



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales"; "Capital del Huaylarsh Wanka"
Una gestión con valores e identidad!!!!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116-2023-AL/MDH

Huayucachi, 15 junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 0044-2023-SC/MDH, de fecha 15 de junio de 2023, remitido la responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana con asunto solicito creación y reconocimiento del cuerpo de serenazgo.

CONSIDERANDO:

Qué; las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Qué; conforme a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 8 establece lo siguiente: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Qué; conforme al artículo 197 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Qué; el artículo 87 de la norma citada establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Qué; de acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacíficas de las vías y espacios públicos del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



Qué; el artículo 13 de la norma citada, modificada por Ley N° 30055 señala, que:
"Los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Qué; conforme a la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en su artículo 3 establece lo siguiente: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos".

Qué, conforme a norma citada, artículo 5, son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

Conforme al artículo 7, son obligaciones del sereno municipal:

- Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.
- Guardar la neutralidad respecto a las actividades de índole política durante el cumplimiento de sus funciones.
- Usar los bienes del Estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización respectiva del órgano competente en la respectiva municipalidad.
- Informar inmediatamente a sus superiores y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana y del incumplimiento de disposiciones municipales.
- Usar el uniforme y equipamiento básico necesario únicamente durante el ejercicio de sus funciones.
- Cumplir con las funciones asignadas de acuerdo a lo señalado en la presente ley y su reglamento.

Son prohibiciones del serenazgo municipal:

- Realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú, las leyes, y la normativa que le resulte aplicable.
- Desplazarse fuera de su jurisdicción durante la prestación de sus servicios, salvo las excepciones previstas en el reglamento.
- Utilizar los recursos asignados al serenazgo para otro tipo de actividades.
- Portar armas de fuego y cualquier tipo de arma no autorizada, accesorios o equipos no autorizados durante el cumplimiento de sus funciones.
- Otras que señale el reglamento.

Estando a las facultades que la Ley Nro. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que confiere en su Art. 20, Inc. 6), contando con el visto bueno de gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN, para mantener el orden interno del distrito mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades sin que ello



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales"; "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



implique la sustitución o conflicto de competencia con la Policía Nacional del Perú, a quién se le reconoce como el ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI dependerá administrativamente y funcionalmente de la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES**, y está de **GERENCIA MUNICIPAL** conforme al organigrama de la Municipalidad Distrital de Huayucachi.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, INFORMAR a los servidores contratados para el **SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**, respecto las funciones, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y la posterior publicación el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAYUCACHI
C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE